



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **CONVERT FOOTWEAR CORP. E.I.R.L.**, en adelante **LA ARRENDATARIA**, con RUC N° 20124369631, con domicilio en Av. Los Quechuas N° 1077 Urb. Olimpo, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Gerente General, **MOISES ESPINOZA BENITES**, identificado con DNI N° 09737591, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01448927 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL IPD** es propietario del Complejo Deportivo Elías Aguirre, escenario deportivo ubicado en la Av. del Deporte N° 120, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, tal como consta registrado en la Partida Electrónica N° 11037885 del Registro de Predios de Chiclayo.

**EL IPD** se encuentra facultado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a otorgar en arrendamiento, entre otros, los espacios publicitarios y otros bienes que se encuentren bajo su administración; constituyendo su contraprestación económica recursos públicos de **EL IPD**.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

**EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** dos paneles publicitarios, de medidas 6.00 x 0.90 m cada uno, los cuales serán destinados para exhibición de publicidad estática, exclusivamente para el partido entre los clubes Juan Aurich vs Universitario de deportes que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2014; los mismos que estarán ubicados uno en la zona norte y otro en la zona sur, tal como se muestra en el **Anexo 01**.

### TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

**LA ARRENDATARIA**, pagará por el arrendamiento de los dos espacios publicitarios objeto de este contrato, el monto de S/. 1,180.00 Nuevos Soles (Mil Ciento Ochenta con 00/100) incluido IGV, pago que se efectuará de la siguiente manera:

- El 88% del total, que equivale a **S/. 1,038.40 (Mil Treinta y Ocho con 40/100) incluido IGV**, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% del total, que equivale a **S/. 141.60 (Ciento Cuarenta y Uno con 60/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** está en la obligación de realizar los depósitos en un plazo máximo de 48 horas de notificada. En caso, de no realizar el pago en la fecha oportuna no podrá exhibir su publicidad.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la Boleta de Venta y/o Factura emitida por la Oficina de Tesorería del IPD, debidamente cancelada.

#### **CUARTA: UBICACIÓN DE LA PUBLICIDAD EN EL ESPACIO ARRENDADO**

**LA ARRENDATARIA** instalará los paneles de publicidad sobre los espacios otorgados en arrendamiento, conforme se muestra en el **Anexo 01**. Asimismo, reconoce que la validez y ejecución del presente contrato no está condicionada a que los paneles publicitarios sean enfocados total o parcialmente por los medios televisivos o similares no generando para **EL IPD**, en tal eventualidad, ninguna restricción en su derecho de cobrar el total de la renta pactada, ni obligación de otorgar ninguna compensación.



#### **QUINTA: PROHIBICIÓN DE EXHIBIR PUBLICIDAD CONTRARIA A LA MORAL**

**LA ARRENDATARIA** se obliga en forma irrevocable y bajo responsabilidad a que el anuncio o anuncios publicitarios contenidos en el soporte publicitario o panel no podrán tener un contenido político, ni ser contraria a la moral y buenas costumbres.

#### **SEXTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO**

**LA ARRENDATARIA** se compromete a entregar al **IPD**, con una anticipación de 24 horas del evento, una relación del personal asignado para los eventos, dicho personal solo podrá ingresar al predio, como una medida de control y de seguridad.



#### **SEPTIMA: DE LA GARANTÍA**

**LA ARRENDATARIA** deberá entregar, a la suscripción del presente contrato, un cheque de gerencia como garantía por un monto de S/. 5,000 Nuevos Soles (Cinco Mil Nuevos Soles con 00/100), por cualquier daño ocasionado a los predios arrendados en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la instalación de los paneles publicitarios. Este será devuelto a **LA ARRENDATARIA** una vez que la administración de cada recinto brinde las conformidades respectivas.

#### **OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO O TRASPASO**

Queda expresamente prohibido que **LA ARRENDATARIA** otorgue en sub arriendo o traspaso total o parcial, la cesión y/o el aporte de los derechos que se le confieren en este documento. La infracción de esta cláusula podrá resolver el contrato de pleno derecho.

#### **NOVENA: DETERIORO DE LA PUBLICIDAD**

**EL IPD** queda libre de toda responsabilidad en caso los paneles de publicidad que se exhiban en virtud del presente contrato pudieran sufrir daño o menoscabo en su presentación, ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por manifestaciones de los aficionados.

#### **DÉCIMA: SEGURIDAD**

**EL IPD** no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **LA ARRENDATARIA**, por tanto, ésta deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Complejo Deportivo Elías Aguirre o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial cuando se compruebe el incumplimiento establecido en a clausula segunda del presente contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- d. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Lambayeque, remitiéndose una copia del presente contrato a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD, a la unidad de finanzas y a la Oficina de Infraestructura.



**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en ejemplares, uno para cada uno, en Lima a los Veintinueve del mes de Agosto de 2014.



EL IPD

LA ARRENDATARIA



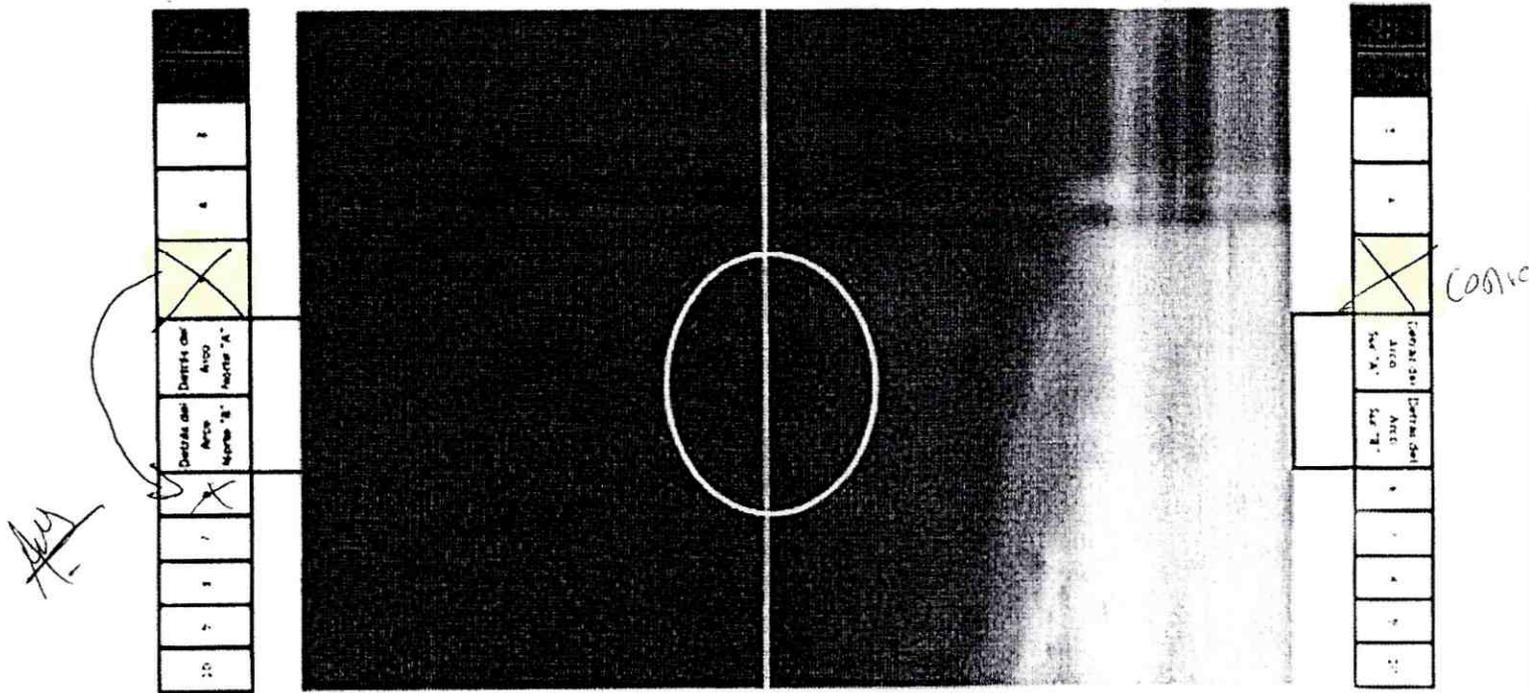
FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS  
PRESIDENTE

CONVERT FOOTWEAR CORP. E.I.R.L.

MOISÉS ESPINOZA BENITES  
GERENTE GENERAL

# ESTADIO: Elías Aguirre de Lambayeque

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18



Ubicaciones de los paneles subtitulares

ORIENTE	NORTE	SUR
1 Bloqueado	1 Bloqueado	1 Bloqueado
2 Disponible	2 Bloqueado	2 Bloqueado
3 Disponible	3 Bloqueado	3 Disponible
4 Disponible	4 Bloqueado	4 Disponible
5 Bloqueado	5 Bloqueado	5 Bloqueado
6 Bloqueado	6 Disponible	6 Disponible
7 Bloqueado	7 Disponible	7 Disponible
8 Bloqueado	8 Disponible	8 Disponible
9 Bloqueado	9 Disponible	9 Disponible
10 Bloqueado	10 Disponible	10 Disponible
11 Bloqueado		
12 Bloqueado	Detrás del Arco Norte 'A'	Detrás del Arco Sur 'A'
13 Bloqueado	Bloqueado	Bloqueado
14 Bloqueado	Detrás del Arco Norte 'B'	Detrás del Arco Sur 'B'
15 Bloqueado	Bloqueado	Bloqueado
16 Disponible		
17 Disponible		
18 Bloqueado		